CONTRATO ABIERTO PARA PUBLICACION EN PERIODICOS

Contrato Nº 07/2013

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, **el Diputado Nacional Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATANTE** y la firma **Editorial AZETA S.A.** representada por el señor **Eleno C. Martinez D.,** con C.I. Nº 362.156, domiciliado en Yegros 745 c/ Luis Alberto de Herrera de la Capital, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para **PUBLICACION EN PERIODICOS** detallada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de publicación en periódicos, específicamente en el Diario ABC Color.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas,
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios; y
(d) Carta de Invitación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 49.839.604** (guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cuatro).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247.881.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 06/2012 "Publicación en periódicos – Ad Referéndum 2.013", convocado por Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.572 de fecha 04 de enero de 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia es desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.
La vigencia del contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Cant. Mínima (Iva Incluido)	Precio Total Cant. Máxima (IVA Incluido)
		LOTE 3					
1	82101504-002	Publicación en periódicos - Publicación color negro, formato 2 columnas por 10cm., página indeterminada por cada día de publicación. Diario ABC Color.	24	48	554.759	13.314.216	26.628.432
2	82101504-002	Publicación en periódicos - Publicación color negro, formato 2 columnas por 10cm., página indeterminada por cada día de publicación. Diario ABC Color.	14	28	805.339	11.274.746	22.549.492
3	82101504-002	Publicación en periódicos – Publicación en Exequias por día sin fotografía. Diario ABC Color.	6	12	55.140	330.840	661.680
						24.919.802	**49.839.604**

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la provisión para el **Lote 3**, asciende como mínimo a la suma de **Gs. 24.919.802** (guaraníes veinticuatro millones novecientos diecinueve mil ochocientos dos) y un monto máximo de **Gs. 49.839.604** (guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cuatro) en la sumatoria de todas las prestaciones.

El pago se realizará vía acreditación, en la cuenta corriente N° 001-064021-001 de HSBC habilitada a nombre de "Editorial AZETA S.A.".

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
La Honorable Cámara de Diputados, solicitará mediante nota oficial la realización de la Publicidad en Periódicos. Las cantidades podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la Institución, previa comunicación por escrito a la Contratista.

La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato.

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS
No se prevé la aplicación de multas.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
	LOTE 3	
1	Publicación en Periódicos	Publicación en periódicos - Publicación color negro, formato 2 columnas por 10cm., página indeterminada por cada día de publicación. Diario ABC Color.

ELENO C. MARTINEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

2	Publicación en Periódicos	Publicación en periódicos - Publicación color negro, formato 2 columnas por 10cm., página indeterminada por cada día de publicación. Diario ABC Color.
3	Publicación en Periódicos	Publicación en periódicos – Publicación en Exequias por día sin fotografía. Diario ABC Color.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES

No se prevé garantías para el funcionamiento y operación de los bienes por tratarse de la contratación de un servicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o Extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente al CONTRATANTE.
c. Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en la Carta de Invitación.

13.2. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

13.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.4. El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CÁMARA DE DIPUTADOS
Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

ELENO C. MARTINEZD.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 09 días del mes de ENERO de 2013 .

Eleno C. Martínez Duarte
Representante Autorizado
Editorial AZETA S.A.

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

Ing. Víctor Alcides Bogado
Presidente
Honorable Cámara de Diputados